



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1122/2009.-

VISTO:

El Art. 4°) Apartado 2) Inciso e) del Capítulo II del Título I de la Ley Provincial N° 9504 de fecha 30 de julio del año 2008, referido a las sumas no sujetas a aportes ni contribuciones y el Art.31°), por el cual se invita a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a lo establecido en el Capítulo II del Título IV del citado plexo legal, y

CONSIDERANDO:

Que para la Municipalidad de Huinca Renancó es necesario adherir a lo dispuesto en ese sentido por la Ley N° 9504; y

Que además resulta absolutamente beneficioso para los intereses del Municipio adherir a la Ley N° 9504, en tanto y en cuanto se establece la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios, en este caso de la Municipalidad de Huinca Renancó, destinados a financiar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los cometidos esenciales del Municipio, y siendo facultad de este Cuerpo Deliberativo.-

POR ELLO

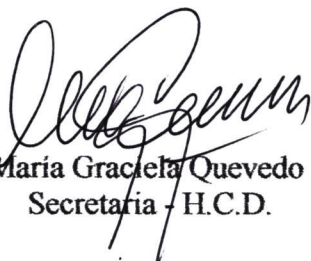
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- ADHIERASE la Municipalidad de Huinca Renancó a lo establecido en los Arts. 4°) Apartado 2) Inciso e) del Capítulo II del Título I y concordante s; y Arts. 27°), 28°), 29°), 30°) y 31°) y concordantes del Capítulo II del Título IV de la Ley Provincial N° 9504 de fecha 30 de julio del año 2008, que declara la INEMBARGABILIDAD DE FONDOS EN EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, haciéndolo de esta manera extensible a los fondos públicos municipales.-

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante